

1 **PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los
2 señores: **Dr. FIENCO GARCIA HUGO GUIDO; GUIDO JAVIER FIENCO**
3 **PEREZ; y ADELMA YADIRA FIENCO PEREZ;** los comparecientes declaran
4 ser ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros dos,
5 domiciliados en esta ciudad, sin impedimento para contratar y, comerciantes todos.-
6 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes convienen libre y
7 voluntariamente, en constituir la sociedad anónima: **COMERCIAL LA GRANJA**
8 **S. A. COLGRANSA,** la que se regirá por las leyes del Ecuador y los siguientes
9 estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL LA**
10 **GRANJA S. A. COLGRANSA.- CAPITULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL,**
11 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO**
12 **UNO.** La compañía que se constituye por el presente instrumento llevará la razón
13 social de: **COMERCIAL LA GRANJA S. A. COLGRANSA.,** debiendo, en
14 consecuencia, en todas sus operaciones y actividades, actuar con este nombre.-
15 **ARTICULO DOS.** El **domicilio** principal de la compañía es la ciudad de Milagro,
16 provincia del Guayas. República del Ecuador, y por resolución de la Junta general
17 de Accionistas, podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
18 del país o en países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.-** La
19 compañía tiene como **objeto social** principal la compraventa, comercialización,
20 distribución. Importación, exportación, elaboración, fabricación de productos e
21 insumos para la agroindustria y agropecuaria y para el efecto. Podrá, por tanto,
22 realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles, relacionados con el objeto
23 social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es
24 de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el
25 Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta general de Accionistas podrá disolverla

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración en la forma prevista en estos
2 estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital suscrito de la compañía es de Un mil
4 Seiscientos, 00/100 USA Dólares (**USAS\$1.600,00**) dividido en Un mil seiscientas
5 acciones ordinarias y nominativas de Un USA Dólar (**USAS\$1,00**) cada una. El
6 capital está íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento conforme se
7 especifica en las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar
8 el capital social por resolución de la Junta general de Accionistas mediante la
9 emisión de nuevas acciones, las mismas que serán adquiridas conforme al artículo
10 siete del presente estatuto. Los accionistas tendrán derecho preferente para la
11 adquisición de las nuevas acciones del aumento de capital, salvo resolución en
12 contrario de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SIETE.-** El pago de
13 aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de
14 créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización del superávit, por
15 activos fijos o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
16 compañía puede reducir el capital social por resolución de la junta general de
17 accionistas, en la forma que ésta lo determine y de acuerdo a la ley.- **ARTICULO**
18 **NUEVE.-** Las acciones podrán transferirse conforme todo cuanto está establecido
19 en la Ley correspondiente; las acciones se transferirán y deberán comunicarse al
20 Gerente General para que quede asentado y registrado en el Libro de Acciones y
21 Accionista, sobre la titularidad del poseedor.- **ARTICULO DIEZ.-** Las
22 resoluciones de aumento del capital, se tomarán con el consentimiento unánime de
23 los accionistas, y las modificaciones correspondientes a la escritura constitutiva se
24 harán sujetándose a las solemnidades previstas por la ley.- **CAPITULO**
25 **TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-**

Rz
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO ONCE.** Son obligaciones de los Accionistas: Tomar a su cargo las
2 funciones que le fueren encomendadas por la Junta general de accionistas, por el
3 presidente o el gerente, según sus atribuciones; Cumplir con las encomiendas y
4 deberes que le asignaren la Junta general de accionistas, el presidente administrativo
5 o el gerente; Cumplir con las obligaciones de los accionistas previstas en la Ley de
6 Compañías; Las demás que le señalen estos estatutos.- **ARTICULO DOCE.** Los
7 Accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir
8 con voz y voto en las sesiones de junta general de accionistas y en las deliberaciones
9 de la compañía, personalmente o mediante mandato a otro accionista, con poder
10 notarial o carta poder para cada sesión; el poder a un particular será necesariamente
11 notariado. Cada acción corresponde a un voto. Elegir y ser elegido para cualquiera
12 función en los organismos de administración y fiscalización; A percibir los
13 dividendos por concepto de utilidades y beneficios a prorrata de las acciones
14 suscritas y pagadas, salvo que la junta general de accionistas decida hacerlo en otra
15 forma: Los demás previstos en la Ley de Compañías y estos estatutos.-
16 **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los Accionistas, por las obligaciones
17 sociales, es la que determina la ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO**
18 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y
19 administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta general de
20 accionistas, el presidente administrativo y el gerente.- **SECCIÓN UNO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE:** La Junta
22 general de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
24 quórum.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de Junta general de accionistas
25 son ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la

1 acción equivale a un voto.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la
2 Junta general de accionistas, tomadas con arreglo a la ley y a lo que disponen estos
3 estatutos, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
4 o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
5 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones de junta general de accionistas, serán
6 presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en
7 cada sesión de entre los accionistas. Actuará de secretario el gerente, la persona que
8 la junta elija, en cada, caso.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las actas de las
9 sesiones de junta general de accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas,
10 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán las firmas del presidente y
11 secretario, y serán rubricadas por los mismos, en cada página. El presidente
12 administrativo de la compañía resolverá los demás aspectos formales sobre las
13 actas, dejando constancia de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente,
14 el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que adjudiquen que
15 las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que
16 hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son
17 atribuciones privativas de la junta general de accionistas: Resolver sobre el aumento
18 o disminución de capital, la fusión o transformación de la compañía, la disolución
19 anticipada, prórroga del plazo de duración y, en general, resolver cualquier reforma
20 al contrato constitutivo y estos estatutos; Nombrar al presidente administrativo y al
21 gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causa
22 Justificada: Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
23 que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
24 Acordar la exclusión de accionistas, de acuerdo con las causas establecidas en la
25 ley, Resolver el establecimiento de sucursales, oficinas y agendas; Resolver

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del presidente administrativo
2 del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
3 compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio en los casos de duda que se
4 presenten, sobre las disposiciones de estos estatutos y sobre las convenciones que
5 rijan la vida de la compañía; Reglamentar los Estatutos: Fijar la clase y monto de
6 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores,
7 calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el
8 caso; Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver sobre las adquisiciones,
9 préstamos e Inversiones de más de Un mil Quinientos Dólares; Las demás que
10 señalen estos estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**
11 Las resoluciones de la junta general de accionistas, son obligatorias desde el
12 momento en que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE**
13 **ADMINISTRATIVO: ARTICULO VEINTISÉIS.** El presidente administrativo
14 de la compañía será nombrado por la Junta general, de entre los accionistas; durará
15 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
16 Percibirá la remuneración que señale la Junta general de accionistas.- **ARTICULO**
17 **VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del presidente administrativo de la
18 compañía; Tendrá la representación legal y extrajudicial de manera individual de la
19 compañía; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los
20 servidores de la misma, e Informar a la junta general de accionistas, anualmente o
21 cuando se le solicite: Convocar y presidir las sesiones de Junta general de
22 accionistas y suscribir las actas; Vigilar la contabilidad y la preparación de los
23 Informes a la Junta general de accionistas, sobre el estado económico, y movimiento
24 financiero y contable de la compañía: Subrogar al gerente por falta o ausencia
25 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras

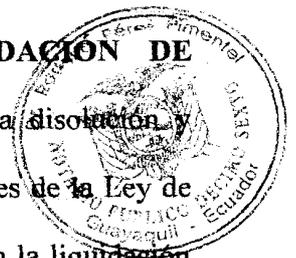


R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexo

1 dure su ausencia; hasta que la Junta general de accionistas designe al sucesor y se
2 haya Inscrito su nombramiento; esto, aunque no se le hubiere encargado por
3 escrito; Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
4 mismo; Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil: Ejercer las demás
5 funciones, deberes y atribuciones que le señalen la Ley de Compañías, estos
6 estatutos y la junta general de accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL**
7 **GERENTE: ARTICULO VEINTIOCHO.**- El gerente podrá ser un accionista de
8 la compañía o un particular, nombrado por la Junta general de accionistas y durará
9 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Recibirá la
10 remuneración que señale la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
11 **VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del gerente de la
12 compañía: Representara la compañía en forma legal. Judicial y extra Judicialmente:
13 Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; Dirigir la cuestión
14 económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en
15 marcha y cumplir las actividades y políticas de la compañía y resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas. Autorizar y Realizar pagos por concepto de gastos
17 administrativos de la compañía y suscribir los documentos
18 correspondientes; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por un monto de Un
19 mil Quinientos dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
20 Compañías; Firmar el nombramiento del presidente administrativo de la compañía y
21 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Nombrar el personal
22 administrativo y contratar el personal técnico que requiera la compañía,
23 conjuntamente con el presidente: Inscribir su nombramiento con la razón de su
24 aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada
25 sesión de Junta general de accionistas: Conferir copias y certificaciones de los actos

1 de la junta general de accionistas, del presidente y de la gerencia; Manejar cuentas
2 bancarias de la compañía, según sus atribuciones; Hacer efectivos los Ingresos de la
3 compañía; Cumplir dentro de los términos y plazos todos los requerimientos legales
4 y tributarios de los organismos de control pertinentes. Presentar a la junta general de
5 accionistas el informe administrativo y económico, balances, estado de pérdidas y
6 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según lo dispuesto en
7 estos estatutos, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
8 económico: Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los accionistas y
9 de terceros, interpuestos a la compañía por los canales administrativos y legales,
10 pertinentes; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
11 que establecen la ley y estos estatutos y, las que señale la junta general de
12 accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA**
13 **CONTABLE ARTICULO TREINTA.-** Los accionistas de la compañía
14 nombrarán de entre ellos un interventor o comisario, para que vigile, inspeccione,
15 controle y fiscalice los actos de los administradores y las operaciones sociales, con
16 derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. El interventor o
17 comisario durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.-
18 **ARTICULO TREINTA Y UNO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
19 anterior, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
20 auditoria de una persona natural o Jurídica especializada; para los casos de
21 Auditoria externa se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley correspondiente.-
22 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
23 **SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y
24 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
25 Compañías y estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.** En la liquidación

1/2
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
Cantón Guayaquil, Guayaquil



1 de la sociedad anónima, el remanente del patrimonio, será distribuido entre los
2 accionistas, una vez cumplidas las obligaciones sociales y conforme lo establecido
3 en la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN GENERAL.**- Todo lo no previsto en
4 estos estatutos y en los reglamentos de la compañía será conocido y resuelto por la
5 Junta general de accionistas.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital con qué
6 se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en
7 efectivo y depositados en una cuenta de integración de capital, quedando a cancelar
8 el cincuenta por ciento restante durante el año en curso en que se legalice esta
9 compañía. Los accionistas fundadores aportan a la compañía, en la siguiente forma;
10 a) El señor **Dr. FIENCO GARCIA HUGO GUIDO**; suscribe Novecientas sesenta
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero
12 cero uno al cero novecientos sesenta, con derecho a Novecientos sesenta votos, y
13 cancela el cincuenta por ciento de su valor es decir **CUATROCIENTOS**
14 **OCHENTA,00/100 USA** Dólares (**us\$480,00**); b) la señorita **FIENCO PEREZ**
15 **ADELMA YADIRA** suscribe Trescientos Veinte acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero novecientos sesenta y uno al
17 cero Mil doscientos ochenta, con derecho a Trescientos veinte votos, y cancela el
18 cincuenta por ciento de su valor es decir **CIENTO SESENTA,00/100 USA** Dólares
19 (**us\$160,00**). **GUIDO JAVIER FIENCO PEREZ** suscribe Trescientas Veinte
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero Mil
21 Doscientos ochenta y uno al cero Mil Seiscientos, con derecho a Trescientos Veinte
22 votos, y cancela el cincuenta por ciento de su valor es decir **CIENTO**
23 **SESENTA,00/100 USA** Dólares (**us\$160,00**) El aporte de los accionistas ha sido
24 pagado en dinero efectivo de legal circulación y depositado en una entidad bancaria
25 a nombre de la compañía que hoy se constituye, a la cuenta "Integración de capital".



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7364429
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS ROJAS LEONARDO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2011 4:47:57 PM

PRESENTE:

E. Villacis R.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL LA GRANJA S.A. COLGRANSA
APROBADO

E. Villacis R.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Nicolás Rodríguez Navarrete

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Milagro, 06 de Junio de 2011

DOC. 842818

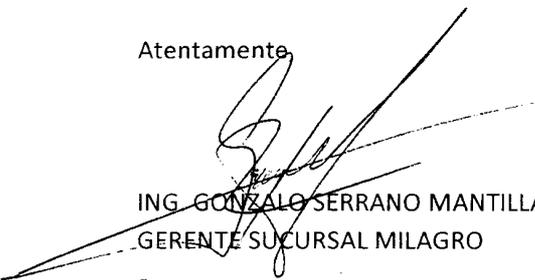
Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Anónima que se denominara: COMERCIAL LA GRANAJ S.A. COLGRANSA, la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos dólares americanos) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Hugo Guido Fienco García	480.00
Guido Xavier Fienco Perez	160.00
Adelma Yadira Fienco Perez	160.00
TOTAL	800.00

Rz. Dueno
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente


ING. GONZALO SERRANO MANTILLA
GERENTE SUCURSAL MILAGRO

CJD.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 090353635-0

FIENCO GARCIA HUGO GUIDO
 MANABI/JIPTAJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ
 15 DE ABRIL 1949

001- 0247 00492 M
 MANABI/JIPTAJAPA
 JIPTAJAPA 1949

Hugo



ECUATORIANA***** E333312242
 BASADO ADELMA PEREZ ACUÑA
 SUPERIOR VETERINARIO
 HUGO FIENCO
 GEORJA GARCIA
 MILAGRO 30/06/2009
 30/06/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1424400

[Signature]



Dr. Adelma
 Dr. Adelma Pérez Pimentel
 Abogado Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

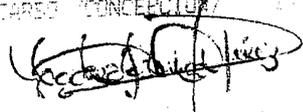


EQUATORIANO *****
SOLTERO
ESTUDIANTE
HUGO FIENCO
ADELMA PEREZ
MILAGRO
13/03/2021

080001



REPUBLICA DEL ECUADOR
MILAGRO
FIENCO PEREZ ADELMA YADIRA
GUAYAS/GUAYASQUIL/CANTON CONCEPCION
014-E
014-E
GUAYAS
PEREZ CONCEPCION



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decimo Sexto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

201-0051 NÚMERO
0922475082 CÉDULA

FIENCO PEREZ ADELMA YADIRA

GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA ZONA
Adelma Yadira
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



1

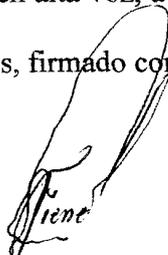
2

CUADRO DE APORTACION POR INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	CEDULA IDENT.	ACCIO NES SUSCRI TAS	PORCENT AJE	INTEGRAC CAPITAL
Fienco García Hugo Guido	0903530350	960	60,00	US \$ 480,00
Fienco Pérez Guido Javier	0922475074	320	20,00	160,00
Fienco Pérez Adelma Yadira	0922475082	320	20,00	160,00
Totales		1.600	100%	US\$ 800,00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón

3 Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de
4 estilo para su validez.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
5 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda
6 elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
7 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
8 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el
9 Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
10 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.
11

12 

13 **HUGO GUIDO FIENCO GARCIA**

14 **C. C. 090353035-0**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023046

Guayaquil, -3 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL LA GRANJA S.A. COLGRANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

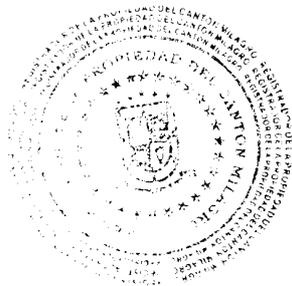
Número de Repertorio:

2011- 3068

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2727 a 2742 con el número de inscripción 458 celebrado entre: ([CIA. COMERCIAL LA GRANJA S. A. COLGRANSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004143] de fecha [Veintisiete de Julio de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2727 a 2742 con el número de inscripción 457 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. COMERCIAL LA GRANJA S. A. COLGRANSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004143] de fecha [Veintisiete de Julio de Dos Mil Once].



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .